



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

$ORDENANZA N^{\circ} \dots /22.-$

<u>Artículo 1°)</u> - **MODIFÍCASE** el Anexo Normativo 1, Normas de Urbanización, Sección 8 – Normas Generales para la Subdivisión de Tierras, de la **Ordenanza** N° 8.788/21, al que se agregará el **Ítem 8.1.8**, que consignará:

8.1.7 PAVIMENTO, ASFALTO Y/O CORDÓN CUNETA.

Las calles de toda subdivisión de inmuebles, loteos o parcelamiento susceptibles de ser incluidas en plazos razonablemente inmediatos dentro de los programas del municipio de extensión del área pavimentada, asfaltada o concordón cuneta y pavimento rígido o flexible, deberá ser exigible en cualquier proyecto de urbanización que requiera aprobación a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza. El propietario y/o urbanizador deberá entonces coordinar con la Municipalidad, en qué programa o plan de pavimento estratégico, vigente o a desarrollar, se deberá incluir el respectivo proyecto técnico de fraccionamiento, determinarse el tipo de material a utilizar (asfalto, pavimento frío o caliente, material bituminoso y otros que pudieran adaptarse a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal) y los plazos de ejecución de las obras, condiciones éstas que no podrán soslayarse. El financiamiento de las obras de pavimento en cualquiera de sus variantes técnicas, deberán estar contempladas en todo proyecto de parcelación que requiera aprobación municipal.

Artículo 2°)- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, .. de septiembre de 2.022.

FUNDAMENTOS:



Concejal UCR: Walter Kreni

La necesidad creciente del ciudadano por recuperar las relaciones con su entorno en busca de un cambio que mejore su calidad de vida, hace que nos replanteemos las ciudades y los elementos que la componen.

En tal contexto es imprescindible remarcar la importancia del pavimento urbanos como elemento principal de conexión entre el ciudadano y su entorno. El paisaje urbano nos ofrece el pavimento como parte exterior y visible de su piel, la epidermis, en la que se apoya y desarrolla toda la actividad de la ciudad, dando forma e influyendo en la calidad del espacio.

El pavimento urbano debe permitir la utilización y el uso de la vía pública exterior con total seguridad y confort para el ciudadano.

En consecuencia, y siendo que, en la actualidad, las políticas públicas van tomando el camino de ampliar el área de las ciudades con las mejoras sustanciales que trae aparejado el pavimento residencial, es necesario ir produciendo las actualizaciones en los marcos jurídicos de cada municipio, de modo que las nuevas urbanizaciones se vayan encauzando hacia esa realidad que se impone con el devenir del tiempo y las ansias de progreso.

Es insoslayable poner de relieve que los gobiernos de todas las jurisdicciones van potenciando, dentro de la obra pública, el pavimento o asfalto urbano como factor de elevación de la calidad urbanística y, por extensión del ascenso social y comunitario, lo que nos lleva a actuar en consecuencia, proponiendo la iniciativa presente que, descuento, merecerá la atención de mis pares.